

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 21 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

...2

procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal de 2006, fungió como Director General de la Entidad el C.C.P. José Guadalupe Zamorano Ramírez, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de diciembre de 2006, y el C. Lic. Jaime Salgado Ojeda, como Director General Suplente Encargado del Despacho, por el período del 21 al 31 de diciembre de 2006.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 27 de enero de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto que Reforma al Decreto de Creación de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Baja California, el cual señala en su artículo segundo transitorio que se abroga el Decreto de creación de la Comisión de Servicios de Agua del Estado, así como su Reglamento Interno, estableciéndose en los artículos Tercero, Quinto y Sexto también transitorios, la transferencia de los Bienes, Recursos, Derechos, Compromisos, Obligaciones y Demás Asuntos de la Comisión de Servicios de Agua del Estado, a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, así como la garantía de cumplimiento y ejecución por la Comisión Estatal del Agua, de todos y cada uno de los Derechos y Obligaciones adquiridos ante terceros y con los trabajadores por la Comisión de Servicios de Agua del Estado, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

...3

Mediante oficio número CEA ARCTMXL/305/2007 de fecha 29 de marzo de 2007, el Lic. Jaime Salgado Ojeda, en su carácter de Director Administrativo-Financiero de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, a través del oficio número XVIII/CFGP/2479/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 2 de febrero de 2007, mediante oficio número DAPE/121/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios No. DAPP/857/2007 y DAOP/1067/2007 de fechas 5 de septiembre y 25 de octubre de 2007, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números CEA/1021/2007 y CEA/1071/2007 de fechas 17 de septiembre y 2 de octubre de 2007 respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Jaime Salgado Ojeda, en su carácter de Director Administrativo-Financiero de la Entidad, y oficio CEA/1216/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007 remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Efraín Muñoz Martín, en su carácter de Director General de la Entidad.

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

...4

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAOP/1067/2007 de fecha 25 de octubre de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en el Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 22 de noviembre de 2007, los Servidores Públicos, CC. C.P. Jaime Salgado Ojeda, Ing. Alfredo Lara Moreno y Ing. Roque Sotomayor Elizalde, en su carácter de Director Administrativo Jefe de Unidad de Licitaciones y Jefe de Planeación Hidráulica, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por las siguientes observaciones:

1. La Comisión de Servicios de Agua del Estado (Actualmente la Comisión Estatal del Agua CEA), con fecha 15 de marzo del 2005 contrató a la empresa Urbanización y Riego Baja California, S.A. de C.V., para llevar a cabo el "estudio y diagnóstico del estado de la tubería en el tramo Carrizo-Florido" por medio de prospección electromagnética con un costo de \$ 1'303,591. Asimismo la Comisión Estatal del Agua mediante convocatoria pública le adjudicó indebidamente a dicha empresa, el contrato No. C-06-TIJ-OP-06 de fecha 22 de septiembre del 2006 por un monto modificado de \$ 2'478,409 y un plazo de ejecución de 60 días naturales para llevar a cabo la obra consistente en

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

...5

Rehabilitación de tubería tramo Carrizo-El Florido, toda vez que la empresa en comento contaba con información privilegiada con respecto a la otra empresa participante, ya que como se indicó anteriormente se le adjudicó también el estudio y diagnóstico de la tubería para su rehabilitación, incumpléndose con el artículo 51 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo en relación a la ejecución de la obra "Rehabilitación de tubería tramo Carrizo-Florido, Tijuana, B.C"., amparada con el contrato No. C-06-TIJ-OP-06 antes citado, con fecha 6 de octubre del 2006 se iniciaron los trabajos con la realización de los sondeos de la tubería que de acuerdo al diagnóstico del estudio de prospección electromagnética se encontraba dañada, sin embargo la tubería no presentaba los daños que indicaba dicho estudio, esto según lo indicado en notas Nos. 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de la bitácora de obra, sin que la Entidad tomara las medidas legales contra la citada empresa por haber realizado inadecuadamente el estudio citado, habiéndose pagado a la empresa con motivo de dicho contrato los siguientes conceptos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>C/IVA</u>
Suministro del material que sería utilizado para la reparación de la tubería, mismo que fue recibido por la Entidad con conocimiento de que no se necesitaba, ya que no se encontraba dañada la tubería.	\$ 1'308,110
Realización de diagnóstico del modelo de reparación de la tubería, no obstante que no fue necesario repararla.	508,805
Validación del resultado de la inspección electromagnética del estudio realizado en el 2005.	384,690
Trabajos de reparaciones menores	158,303
Se incluyeron por trabajos extraordinarios al rellenar la tubería descubierta por petición de la CESPT para poner en funcionamiento el acueducto y posteriormente volver a excavar dicha tubería para terminar las reparaciones menores de la misma.	118,501

	\$ 2'478,409
	=====

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

...6

De lo anteriormente expuesto queda en evidencia que producto de un estudio mal elaborado, se adquirió material y se realizaron trabajos innecesarios por un monto de \$ 2'478,409 pagados al contratista mediante estimación única No. 1.

2. Se celebró contrato No. C-06-TIJ-OP-01 de fecha 9 de junio del 2006, con la empresa RR Ingenieros y Asociados, S. de R. L., para llevar a cabo la obra consistente en ampliación de talleres y laboratorios, almacén y oficinas 4ta. Etapa, por un monto modificado de \$ 2'424,012 y un plazo de ejecución de 202 días naturales. La Entidad no obstante el evidente atraso que presentaba la obra tal y como quedó asentado en diferentes notas de bitácora de obra Nos. 20, 47, 56, 71 y 89 y oficios emitidos a la empresa, y al no aplicar oportunamente las cláusulas décima cuarta y décima sexta, correspondientes a las penas convencionales y rescisión administrativa del contrato, originó la terminación anticipada de la obra por incumplimiento al contrato por parte de la empresa y por ende el reclamo respectivo de las fianzas de cumplimiento y anticipo debido al adeudo por la empresa de \$ 600,731, sin haberse rescindido el contrato.

Cabe mencionar que la Entidad manifestó que la rescisión del contrato no se llevó a cabo ya que había terminado el plazo establecido para la terminación de la obra, encontrándose en proceso la reclamación de dichas fianzas, sin que a la fecha la afianzadora haya dado una respuesta concreta a la Entidad sobre la procedencia de la reclamación.

II.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos y Cuenta Pública de Patrimonio de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

AUDITORÍA A PARAESTATALES

DAPE/OP120/2007

...7

Así mismo, con motivo de las observaciones señaladas en el punto I anterior, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.

VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*